

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Deiber Arbey David Zapata
Demandado	Cooperativa de Transportes Especiales - Cootraespeciales
Radicación	05001-31-03-008-2021-00017-00
Instancia	Primera
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente / Reconoce personería

se reconoce personería al abogado Juan Carlos Castro Puerta con T.P. 38.729 del C. S. de la J.¹, para que represente los intereses de la sociedad demandada Cooperativa de Transportes Especiales – Cootraespeciales, en los términos del poder conferido visible a pdf 33 del cuaderno principal.

En atención a la solicitud deprecada por el apoderado de la demandada, y vista la notificación por aviso allegada el día 01 de marzo de 2022 (pdf 32 del cuaderno principal), el despacho observa que la misma no se realizó conforme a las directrices del artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que el aviso no fue acompañado de la copia del auto que admitió la demanda (pdf 31 del cuaderno principal).

No obstante, se tiene notificado por conducta concluyente a la Cooperativa de Transportes Especiales – Cootraespeciales bajo los términos del inciso 2º del artículo 301 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

¹ Pdf 35 del cuaderno principal

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co